



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y en los artículos 227 y 228 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Eurocaja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito comunica la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Banco de España ha requerido a Eurocaja Rural, una vez conocidos los resultados del proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES), mantener durante 2026 un requerimiento total de capital (OCR) del 12,50% del importe total de la exposición en riesgo. Asimismo, desde el 1 de octubre de 2026 el requerimiento total de capital pasará a ser del 13,00% como consecuencia de la fijación del Colchón de Capital Anticíclico en el 1,00% a partir de dicha fecha.

A 30 de septiembre de 2025, la ratio de capital CET 1 y la de capital total de Eurocaja Rural ascendían al 17,76% a nivel individual y 18,05% a nivel consolidado, por lo tanto, estos requerimientos de capital no implican ninguna limitación de las referidas en el Reglamento (UE) nº 575/2013 a las distribuciones en forma de pago de dividendos, de la retribución variable y de intereses a los titulares de valores de capital de nivel 1 adicional.

En Toledo, a 11 de diciembre de 2025
Francisco Buenaventura Mayol Solís
Secretario del Consejo Rector